

ASUNTO: CUENTA GENERAL 2020

EXPEDIENTE: 2370/2021

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

Conforme el art. 208 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la situación económica-patrimonial del Ayuntamiento.

La Cuenta General de 2019 se ha rendido en base a lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Dado que no existen organismos autónomos, ni sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, ni entidades públicas empresariales, la Cuenta General sólo incluye la cuenta del propio Ayuntamiento.

Según esta Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad la documentación que integra la Cuenta de la propia entidad local son las siguientes:

- El Balance
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- El Estado de cambios en el Patrimonio Neto
- El estado de Flujos de Efectivo
- El Estado de Liquidación del Presupuesto
- La Memoria

A esta documentación se adjuntan :

- Las actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Las notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aporta el oportuno Estado de Conciliación, autorizado por la Interventora como órgano de la entidad local que tiene atribuida la función de contabilidad.

Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además a la Cuenta General con:

- o Una Memoria Justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- o Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con



el coste de los mismos.

Asimismo dichos municipios deberán cumplimentar los Indicadores de gestión previsto en el artículo 27 de la Memoria.

Si bien estas obligaciones no son aplicables al en los municipios con una población de derecho inferior a 50.000 habitantes, nada impide que la Corporación decida implementar una contabilidad de costes adicional a la contabilidad presupuestaria y financiera impuesta a todos los municipios, máxime en la necesidad actual de determinar con exactitud el Coste Efectivo de los servicios públicos, prevista tanto en el artículo 18, apartado 2.d) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre como en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

No obstante lo anterior, para la implementación de este tipo de contabilidad sería necesaria la elaboración de la Memoria de los Servicios prevista en el artículo 149 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que permita determinar con claridad:

- Centros de costes
- Centros mediales
- Portadores de costes indirectos
- Objetivos a conseguir
- Indicadores de seguimiento.

PRINCIPALES DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA CUENTA GENERAL

Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance de Situación, la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, el estado de Liquidación del Presupuesto, el Estado de Cambios del Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo, que, junto con la Memoria, han sido elaborados siguiendo los modelos y con el contenido previsto en la Tercera Parte, Cuentas Anuales de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Modelo Normal de Contabilidad Local.

1.- Balance de Situación

El Balance que comprende los bienes y derechos, así como los posibles gastos diferidos, que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo de la misma, se ha formulado siguiendo las normas de elaboración de las cuentas anuales previstas en la instrucción del Modelo Normal de Contabilidad.

ACTIVO

- Inmovilizado intangible.....	3.690.229,97 €
- Inmovilizado material.....	46.617.770,54€
- Patrimonio Público del Suelo.....	6.826.110,01 €
- Deudores y otras cuentas a cobrar.....	1.430.447,92 €
- Inversiones financ. a corto plazo.....	3.334,16 €
- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.....	6.378.270,30 €
TOTAL	64.946.162,90 €



PASIVO

- Patrimonio.....	31.841.928,68 €
- Patrimonio generado.....	30.807.047,80 €
-Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados.....	880.666,95 €
- Deudas a largo plazo.....	0,00 €
- Deudas a corto plazo.....	204.241,76 €
- Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo.....	1.212.277,71 €

TOTAL 64.946.162,90 €

Por lo que refiere al análisis del resultado del Balance de Situación, se adjunta un resumen con los indicadores y ratios más representativos:

FONDOS LÍQUIDOS (1)	PASIVO CORRIENTE (2)	LIQUIDEZ INMEDIATA (1/2)	
6.378.270,30	1.416.519,47	4,50	
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2)	FONDOS LÍQUIDOS (1)	PASIVO CORRIENTE (3)	LIQUIDEZ A CORTO PLAZO ((1+2)/3)
3.193.045,91	6.378.270,30	1.416.519,47	6,76
ACTIVO CORRIENTE (1)	PASIVO CORRIENTE (2)	LIQUIDEZ GENERAL (1/2)	
7.812.052,38	1.416.519,47	5,52	
PASIVO CORRIENTE (1)	PASIVO NO CORRIENTE (2)	NÚMERO DE HABITANTES (3)	ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE ((1+2)/3)
1.416.519,47	0,00	9.782	144,81

INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	INGRESOS DE TRIBUT. Y URBANÍST.	TRANSF. Y SUBV. RECIB.	VENTA Y PRESTAC. DE SERV.	OTROS ING. DE GESTIÓN ORDINARIA
8.167.811,79	0,60	0,36	0,01	0,03

GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	GASTOS PERSONAL	TRANS. Y SUBV. CONCED.	APROVIS.	OTROS GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA
7.241.075,95	0,56	0,09	0,00	0,35



GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	COBERTURA DE LOS GASTOS CORRIENTES
7.241.075,95	8.167.811,79	0,89

NOTA: El Ayuntamiento no tiene endeudamiento financiero. El dato tenido en cuenta para el endeudamiento se refiere a las obligaciones pendientes de pago, tanto de proveedores, como de otras Administraciones.

Dada su especial trascendencia, se considera necesario realizar un análisis del contenido y evolución de las siguientes cuentas:

a) La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto" recoge las facturas pendientes de aprobar a 31 de diciembre, y que en términos generales se corresponden a las facturas de la última quincena de diciembre, que por cuestiones operativas no han podido tramitarse en el ejercicio 2020, por importe de 105.883,73€.

b) La inexistencia de un inventario municipal jurídico vinculado con la contabilidad que permita realizar una valoración fiable y exacta de bienes, y que permitan establecer horizonte de amortización y deterioro, determinan la imposibilidad de realizar una correcta contabilidad patrimonial.

c) En cuanto a las subvenciones recibidas, contablemente se ha imputado el ingreso al mismo ejercicio presupuestario en el que se producen, considerando que muchas de éstas son reiteradas en el tiempo, y no hay desfase entre los ingresos y los gastos.

Y en las subvenciones para la adquisición de inversiones, dado que su imputación contable no puede realizarse atendiendo a la amortización de estos bienes, por el motivo expuesto en el punto anterior, se imputarán contablemente cuando se produzca la enajenación o baja de los mismos, en los términos previstos en la Instrucción de Contabilidad del Modelo Normal. Así, en el Pasivo está el concepto Subvenciones pendientes de imputación a resultados por importe de 880.666,95 €, que se corresponden con subvenciones de los siguientes ejercicios:

2017	42.766,86
2018	433.923,29
2019	364.261,48
2020	39.715,32

2. Cuenta de resultado económico-patrimonial

Comprende los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo, y por diferencia el resultado, ahorro o desahorro de la entidad, concretamente para el ejercicio 2020 se ha producido un ahorro de 989.917,12 €.

Detalle Resultado Económico Patrimonial

	2020	2019
Total ingresos de gestión ordinaria	8.167.811,79	7.975.824,15





Total gastos de gestión ordinaria	-7.241.075,95	-7.578.968,52
Resultado de gestión ordinaria	926.735,84	396.855,63
Deterioro de valor y resultados por enajenación de inmovilizado no financiero y Activos en Estado de Venta	0,00	0,00
Otras partidas no Ordinarias	0,00	4.994,33
Resultado de operaciones no financieras	926.735,84	401.849,96
Resultado de Operaciones Financieras	80.973,59	-15.095,10
Resultado Neto del Ejercicio	1.007.709,43	386.754,86

3. El Estado de cambios en el Patrimonio Neto

El Estado de Cambios del Patrimonio Neto es un estado de flujos, independiente del Balance y de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, que informa de la variación que se ha producido entre dos ejercicios contables en el Patrimonio Neto de la entidad, y de los motivos que han provocado dicho cambio en cada uno de sus grandes componentes. En esencia, complementa al balance, pues explica las variaciones de una parte del mismo, y por otra parte, se nutre de información –la más sintética- de la Cuenta de Resultados Económico – Patrimonial.

Tal y como se indica en el punto 28 de la Memoria, por error se ha imputado como ingreso del ejercicio una subvención de capital, por importe de 38.0000 €, que debería haberse contabilizado en la cuenta de Subvenciones pendientes de aplicar al ejercicio, lo que incide, de manera incorrecta, en el Estado de cambios en el Patrimonio Neto.

Asimismo, existen dos facturas de las siguientes cuantías, 297,89€ y 72,02€, imputadas por error a la cuenta Subvenciones a la entidad o entidades propietarias, que también inciden de manera equivocada en el Estado de cambios en el Patrimonio Neto.

De modo que como resultado de las operaciones indicadas en los párrafos anteriores, el apartado de “Otras operaciones con la entidad o entidades propietarias”, figura con un saldo incorrecto de 37.630,09 €.

4. El estado de Flujos de Efectivo

Este documento informa sobre el origen o procedencia y el destino o aplicación de los activos financieros representativos de efectivo. Es decir, el Estado de Flujos de Efectivo es un estado que explica cómo se ha llegado, partiendo desde unas existencias iniciales de efectivo, a principio de ejercicio, hasta unas existencias finales, a la conclusión del mismo, indicando los cobros y los pagos producidos durante el citado periodo, clasificados oportunamente por actividades.

Se observa un aumento del efectivo y activos líquidos durante el ejercicio 2020.



5. Estado de liquidación del Presupuesto

Por lo que respecta a los Estados integrantes de la Liquidación del Presupuesto, integrada por la liquidación del Presupuesto de Gastos, la liquidación del Presupuesto de Ingresos, el Resultado Presupuestario, el Remanente de Tesorería y los Remanentes de Crédito, quien suscribe se remite íntegramente al contenido del informe preceptivo emitido por la Intervención en el expediente de aprobación de la Liquidación del Presupuesto.

6. La Memoria

La Memoria completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales. Se divide en 31 epígrafes, de los cuales, la Memoria presentada no contiene los puntos 26 y 27, puesto que no son de obligado cumplimiento, por ser municipio con menos de 50.000 habitantes.

Del contenido de la Memoria, no existe ninguna información que requiera de una valoración o análisis específico en este informe, salvo, el punto 28 que recogen los hechos detectados con posterioridad al cierre de la contabilidad.

ASIENTOS DE REGULARIZACIÓN

No se ha realizado ningún asiento de regularización, excepto los legalmente previstos.

CONSIDERACIONES

-. El 19 de febrero de 2021 se publicó el edicto de aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de 2021. Según normativa vigente el Presupuesto debe estar aprobado definitivamente del 31 de diciembre del ejercicio anterior. Por tanto, debería tramitarse el expediente de aprobación del presupuesto con mayor celeridad, a los efectos de evitar las limitaciones operativas y de gestión que conlleva el presupuesto prorrogado.

-. Ya se ha indicado anteriormente las consecuencias en la información contable derivadas de la inexistencia de un inventario jurídico vinculado con la contabilidad.

Ante esta situación, debería, por una parte, procederse a la contratación del servicio de realización de un inventario actualizado. Y por otra parte, valorar la necesidad de medios personales adecuados y suficientes que permitan el seguimiento de dicho inventario con un aplicativo apropiado que garantice la fiabilidad de dicha información y su reflejo en la contabilidad.

-. El Ayuntamiento no dispone de entes dependientes, lo que facilita la gestión económica-contable del mismo.

-. En 2020 el Ayuntamiento tenía en vigor un Plan Económico-Financiero, pero que dada la excepcionalidad de las reglas fiscales, con motivo de la pandemia del COVID-19, no son de aplicación los límites de la regla del gasto y de la estabilidad presupuestaria.



No obstante, el Ayuntamiento en 2020 hubiese cumplido los objetivos de dicho Plan, tal y como se recoge en el informe de Intervención de estabilidad presupuestaria, emitido con motivo de la liquidación del presupuesto.

- El Ayuntamiento no tiene ningún tipo de deuda financiera. La única deuda pendiente de devolución se refiere al Reintegro de la Participación de Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.

- También ha cumplido el PMP y el plazo de pago previsto en la normativa vigente. La situación de liquidez permite cumplir estos objetivos sin problema.

- Respecto del Coste Efectivo de los servicios públicos, prevista tanto en el artículo 18, apartado 2.d) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre como en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, los datos presentados al Ministerio se basan en unos cálculos estimativos no contrastados. Por tanto, se desconoce la desviación de los mismos respecto de los costes reales de prestación de los mismos

La inexistencia de inventario y la imposibilidad de imputar como costes las dotaciones de amortización de las inversiones, determina que los costes remitidos sean inferiores a los que resultarían de agregar estos datos.

La ausencia de criterios homogéneos de cálculo supone la obtención de resultados imposibles de comparar entre las diferentes Entidades Locales. Por tanto, cualquier efecto derivado de dicha comparación sería cuestionable por cualquiera de las Entidades afectadas.

Así, para poder calcular el coste efectivo de los servicios, las distintas Áreas del Ayuntamiento deberían facilitar a esta intervención una Memoria de los Servicios, obligación establecida reglamentariamente mediante el artículo 149 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para los municipios con población superior a los 8.000 habitantes, como base sobre la que fundamentar el estudio preliminar que determine con claridad:

- Centros de costes
- Centros mediales
- Portadores de costes indirectos
- Objetivos a conseguir
- Indicadores de seguimiento.

En tanto en cuanto, no se facilite esta información, no se van a poder determinar unos datos fiables del coste efectivo de los servicios

- Respecto de la gestión de recursos de otros entes públicos, el seguimiento contable se lleva a cabo por esta Intervención, mediante la utilización de cuentas extrapresupuestarias, y no mediante la utilización de las cuentas propias previstas en la Instrucción de Contabilidad.

- En 2020 se aprobó una nueva Ordenanza General de Subvenciones, que pasó a constituirse como las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

Asimismo, en 2020 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2021-2023.

Es decir, con estas actuaciones se ha mejorado la regulación municipal en materia de subvenciones.

- En 2020, se ha mejorado la rendición de información de las subvenciones y ayudas concedidas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, permitiendo así



un mejor cumplimiento de la normativa vigente.

- Es relevante indicar en materia de contratación administrativa las siguientes deficiencias:

- Existen en 2020 contratos cuya vigencia ha finalizado y debería licitarse en los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público. Los más significativos serían:
 - a) el contrato del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria (licitado en 2020 y adjudicado en 2021)
 - b) el servicio de colaboración de gestión tributaria, censal y de recaudación
 - c) concesión del dominio público para instalación de elementos publicitarios
- Existencia de contratos que aún siendo menores por el importe de los mismos, no tendrían tal consideración dado el carácter repetitivo y reiterado en el tiempo, y por tanto deberían ser objeto de licitación. Así, por ejemplo, cabe destacar los siguiente contratos:
 - a) Contrato de servicios de alquiler de mobiliario para fiestas, servicio de vigilancia de la piscina, gabinete de prensa, etc.
 - b) Contratos de mantenimiento de ascensores, de las instalaciones de aire acondicionado, extintores, de infraestructuras hidráulicas, etc.
 - c) Contrato de suministros de material de oficina, gasóleo y gasolina, vestuario, etc.

Las causas alegadas por las distintas Áreas afectadas por estos incumplimientos, son la insuficiencia de medios personales que permitan.

INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

En fecha 4 de marzo de 2021, con motivo de la liquidación del presupuesto de 2020, se redactó por esta Intervención un informe resumen en materia de control interno. En dicho informe se recogen, entre otros aspectos, tanto los informes emitidos con reparo, como los correspondientes a omisión de la función interventora. Esta información ha sido remitida al Tribunal de Cuentas, conforme lo dispuesto en el art. 218 del TRLHL.

TRAMITACIÓN

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será



expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Dicha normativa dispone que, acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

En cuanto al procedimiento de remisión telemática, se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

